



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE PUEBLA

Bitácora: 21/G1-0649/03/21

Oficio N°: DFP/SGPARN/1343/2021

Asunto: Se otorgan remisiones forestales para acreditar la legal procedencia de materias primas forestales.

Puebla, Puebla, a 22 de abril de 2021

EJIDO PIEDRA ANCHA SEGUNDA AMPLIACION

Vista su solicitud de remisiones forestales recibida el 16 de Marzo de 2021 y toda vez que se encuentran satisfechos los requisitos de información y documentación que para tal efecto establecen los artículos 104 y 105 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (LGDFS) publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, con fundamento en los artículos 10 fracciones XXVI y XXXVII, 14 fracción XVI, 70 y 91 de la LGDFS publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018, así como 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; con el presente se le otorgan las remisiones forestales para el titular de autorización de aprovechamiento maderable, resuelta mediante oficio N° DFP/SGPARN/1203/2018 de fecha 01 de Enero de 2001 conforme a lo siguiente:

Predio, Delegación Política/Municipio, Código de identificación, Producto, Especie, Nombre común, Cantidad que ampara y Unidad de Medida	Folios solicitados	Folio inicial	Folio final	Folio de imprenta inicial	Folio de imprenta final
Ejido Piedra Ancha Segunda Ampliación, Chignahuapan, P-21-053-PIE-002/18, madera en rollo, <i>Pinus sp.</i> , (Pino), 1,349.772 Metros cúbicos	134	2057	2190	23970963	23971096
Ejido Piedra Ancha Segunda Ampliación, Chignahuapan, P-21-053-PIE-002/18, leñas en rollo, <i>Pinus sp.</i> , (Pino), 385.648 Metros cúbicos	38	2191	2228	23971097	23971134
Ejido Piedra Ancha Segunda Ampliación, Chignahuapan, P-21-053-PIE-002/18, madera en rollo, <i>Abies religiosa</i> , (Oyamel), 668.070 Metros cúbicos	66	2229	2294	23971135	23971200
Ejido Piedra Ancha Segunda Ampliación, Chignahuapan, P-21-053-PIE-002/18, leñas en rollo, <i>Abies religiosa</i> , (Oyamel), 190.877 Metros cúbicos	19	2295	2313	23971201	23971219
Ejido Piedra Ancha Segunda Ampliación, Chignahuapan, P-21-053-PIE-002/18, madera en rollo, <i>Quercus spp.</i> , (Encino), 200.753 Metros cúbicos	20	2314	2333	23971220	23971239
Ejido Piedra Ancha Segunda Ampliación, Chignahuapan, P-21-053-PIE-002/18, leñas en rollo, <i>Quercus spp.</i> , (Encino), 401.505 Metros cúbicos	40	2334	2373	23971240	23971279
Ejido Piedra Ancha Segunda Ampliación, Chignahuapan, P-21-053-PIE-002/18, leñas en rollo, <i>Arbutus spp.</i> , (Madroño), 20.116 Metros cúbicos	3	2374	2376	23971280	23971282

La vigencia de las remisiones forestales que se otorgan con el presente oficio, vencerá el día 08 de Marzo de 2022.

Para trámites subsecuentes de obtención de remisiones forestales, deberá proporcionar la información y

AVENIDA 3 PONIENTE 2926, COLONIA LA PAZ, PUEBLA, PUE. C.P. 72160
Tels: (222) 2299501; www.gob.mx/semarnat



1 de 2





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE PUEBLA

Bitácora: 21/G1-0649/03/21

Oficio N°: DFP/SGPARN/1343/2021

Asunto: Se otorgan remisiones forestales para acreditar la legal procedencia de materias primas forestales.

Puebla, Puebla, a 22 de abril de 2021

presentar la documentación a que se refieren los artículos 104 fracción II, 105 y 112 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020.

De conformidad con el artículo 56 del Reglamento de Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, deberá incluir en el informe anual la relación de remisiones expedidas en el periodo que se informa con el volumen que ampara cada una.

De acuerdo con el artículo 58 del Reglamento de Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, en caso de incumplir con la obligación de presentar los informes previstos en el artículo 56 del ordenamiento antes citado, no podrá solicitar remisiones forestales hasta en tanto presente dichos informes.

**ATENTAMENTE
ENCARGADO DE DESPACHO**



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL
ESTADO DE PUEBLA
SEMARNAT

C. FERNANDO SILVA TRISTE

"CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 39, EN CONCORDANCIA ARMÓNICA E INTERPRETATIVA CON LOS ARTÍCULOS 19 Y 40, TODOS DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES Y DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 5 FRACCIÓN XIV Y 84 DE ESE MISMO ORDENAMIENTO REGLAMENTARIO, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEFINITIVA DEL TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE PUEBLA, PREVIA DESIGNACIÓN, FIRMA EL C. FERNANDO SILVA TRISTE, DIRECTOR DE ÁREA."

"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica".

C.c.e.p. EXP. 345/17 P

L'MCCP/I/LSC/I'NDM

